

8440

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE
ZETASOFTWARE S.A. Y LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

En Montevideo, a los 14 días del mes de noviembre de 2024 comparecen por una parte: ZetaSoftware S.A., con domicilio en Rizal 3760 de esta ciudad, representada en este acto por Maira Deleón y por otra parte: la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, representada en este acto por su Decano, Cr. Jorge Xavier, con domicilio en Gonzalo Ramírez 1926 por lo que acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico, con base a las estipulaciones que siguen:

ANTECEDENTES. Con fecha 29 de julio de 2016 se firmó un Convenio Marco entre la Universidad de la República y la empresa ZetaSoftware S.A., con el objetivo de promover la cooperación académica y el intercambio científico y técnico entre ambas instituciones, fomentando el desarrollo de líneas de docencia, capacitación e investigación en áreas que sean consideradas de mutuo interés y en particular en las áreas de contabilidad, gestión organizacional y soluciones informáticas asociadas. En el mismo se establecieron pautas generales a cuyo mérito deberán atenerse las actividades de colaboración académicas y relaciones de intercambio entre ambas entidades.

PRIMERO: Objeto y actividades. De acuerdo a las pautas generales establecidas en el Convenio Marco y a los efectos de poner en práctica el presente, se detalla:

- a) ZetaSoftware S.A. entregará en forma gratuita a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, las versiones académicas de sus sistemas plan *Contabilidad 50 empresas* para su utilización en las actividades curriculares que lo requieran.
- b) ZetaSoftware S.A. invitará a cursos de capacitación de las aplicaciones referidas a profesores y alumnos de acuerdo a los cupos disponibles.
- c) Los estudiantes podrán acceder a través de un registro on line en el sitio web de ZetaSoftware S.A. con un usuario y contraseña.

SEGUNDO: Obligaciones económico-financieras. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero, ni de cualquier naturaleza a cargo de las partes comparecientes.

TERCERO: No exclusividad. La suscripción del presente Acuerdo no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

CUARTO: Plazo y rescisión. El presente Acuerdo entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente por un período de cuatro años contados a partir de dicha fecha, pudiendo el mismo ser renovado por períodos de igual duración en forma automática. En caso de no proceder las partes a la renovación del presente Convenio de conformidad con lo establecido anteriormente, a su vencimiento el mismo se considerará extinguido automáticamente de pleno derecho y se llevará adelante la desinstalación o devolución de las versiones académicas provistas por **ZetaSoftware**.

Asimismo, cada una de las partes se reserva el derecho a rescindir anticipadamente el presente convenio en cualquier momento, comunicando la decisión a la otra parte por escrito y por medio de notificación fehaciente con previo aviso de por lo menos sesenta días a la fecha de denuncia propuesta, sin que tal rescisión anticipada de lugar a compensación, indemnización o restitución de especie alguna a favor de cualquiera de las partes. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

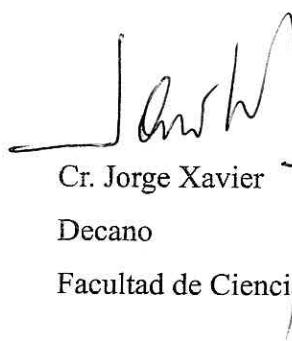
QUINTO: Difusión. En todos los casos, no podrán usarse los logotipos de la Facultad, sin autorización expresa entre las partes, como asimismo banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional.-

SEXTO: Domicilios. Las partes constituyen domicilios a todos los efectos derivados del presente convenio, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.



SÉPTIMO: Notificaciones. Las partes reconocen la validez del telegrama colacionado como medio de notificación fehaciente para las comunicaciones que deban cursarse.

PARA CONSTANCIA y en prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Cr. Jorge Xavier
Decano
Facultad de Ciencias Económicas y de Administración



Maira Deleón
Gerente de Operaciones
Por ZetaSoftware S.A.

CARTA PODER.

En la ciudad de Montevideo el día 12 de noviembre de 2024, el que suscribe:
Mario CELANO MEYER, titular de la cédula de identidad número 3.185.261-2,
en su calidad de Presidente del Directorio en nombre y representación de
““ZETASOFTWARE SOCIEDAD ANONIMA” (antes Zetasoftware SRL),
persona jurídica hábil y vigente, inscripta en el Registro Único Tributario de la
Dirección General de Impositiva con el número 040349070015, con domicilio
en Rizal número 3760 de la ciudad de Montevideo. Por la presente carta poder
autoriza expresamente a Maira Vanesa de Leon Pita titular de la cédula de
identidad número 4.238.871-1; para que actuando en nombre y representación
de la mencionada sociedad pueda presentarse ante la Universidad de la
República y/o Facultad de Ciencias Económicas a los efectos de desempeñar
los siguientes cometidos: promueva, trámite y concluya en todas sus instancias
e incidencias toda clase de acciones, gestiones, trámites, reclamaciones,
notificaciones, alegaciones y cualquier diligencia, pudiendo notificarse de todas
las resoluciones recaídas en los distintos expedientes iniciados o a iniciarse en
el futuro y en general realizar cuantos actos y trámites administrativos sean
necesarios para el mejor desempeño de este mandato, sin restricción ninguna.
Asimismo se le confieren facultades para firmar contratos en representación de
la mencionada sociedad de cualquier tipo sin limitación de especie alguna, con
el contenido obligacional que considere necesario. En ejercicio de las
facultades conferidas la mandataria podrá firmar todos los documentos que
fuere necesario para el cumplimiento del mandato e incluso efectuar todas las
declaraciones necesarias, incluso aún juradas. Las facultades conferidas lo han
sido a vía enunciativa y por tanto en caso de dudas en cuanto al límite de las

mismas este apoderamiento deberá reputarse en sentido amplio y por lo tanto otorgadas a los apoderados todas aquellas facultades que fueren necesarias para lograr la total consumación de su gestión. Para el fiel cumplimiento de sus cometidos la mandataria podrá otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueren de estilo. Esta carta poder se tendrá por vigente y válida mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación, sustitución, suspensión o renuncia ante el Departamento Notarial de las Instituciones ante las cuales fuere presentada. La intervención personal del mandante no significa revocación del presente mandato. Se solicita al Escribano Daniel Russo Sotés la certificación notarial de firma.



Por Zetasoftware S.A

Mario Celano

Presidente

Sigue al Papel Notaria
Serie Hr No 360717



DANIEL RUSSO SOTES
ESCRIBANO PUBLICO